MEMORANDO COMUNICACIÓN LEGALIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022-CMNC-2026	Formato 7
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 1 de 2

Belén de los Andaquíes Caquetá, ocho (08) de septiembre de 2026

PARA: LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL – Secretaria de Postconflicto y Desarrollo Socio Económico (E)
ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS - Asesora de Contratación

DE: LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL – Alcaldesa Encargada

REFERENCIA: Designación Comité Evaluador del Proceso de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. 022-CMNC-2026.**

Teniendo en cuenta que la entidad adelanta el Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 022-CMNC-2026** cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE BIENESTAR COMUNITARIO DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DE LA COORDINACIÓN DE RENTA CIUDADANA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL"** en cumplimiento y aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 en el que señala: "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*", se les informa que han sido designados como miembros de comité evaluador, de conformidad con lo siguiente:

Parte Jurídica: ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS - Asesora de Contratación
Parte Técnica: LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL – Secretaria de Postconflicto y Desarrollo Socio Económico (E)

En tal sentido, deberán:

OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES DEL COMITÉ EVALUADOR
JURÍDICO
- Verificar los requisitos habilitantes jurídicos mínimos de los proponentes y aspectos jurídicos de comprobación. - Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones que sepresenten al pliego de condiciones, invitación y a los informes de verificación y evaluación de conformidad con el componente respectivo.

MEMORANDO COMUNICACIÓN LEGALIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022-CMNC-2026	Formato 7
	DECRETO No. 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 2 de 2

- Elaborar y consolidar los informes de verificación y evaluación. - Asesorar a los demás integrantes del comité evaluador cuando con ocasión de la evaluación requieran consultas jurídicas.
TÉCNICO
- Verificar los requisitos mínimos habilitantes de experiencia y técnicos de los proponentes y demás aspectos de evaluación técnica. - Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones que sepresenten al pliego de condiciones, invitación y a los informes de verificación y evaluación de conformidad con el componente respectivo. - Remitir al evaluador jurídico del comité evaluador los informes de verificacióny evaluación. - Participar de las audiencias a que tenga lugar el proceso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL
Alcaldesa Encargada
Decreto Municipal No. 100-29-081 del 07 de septiembre de 2026